



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Tegucigalpa M.D.C. 12 de noviembre de 2021

OF-No.0694-SG-2021-DCE

ASUNTO: Remisión de Adendum No.2 escaneado.

Licenciada

LOURDES JACKELINE MONCADA

Directora de Transparencia y Rendición de Cuentas
Su Oficina.

Estimada Licenciada Moncada:

Con todo respeto me dirijo a usted, con el propósito de remitirle escaneado **Adendum No.2 al Convenio de Cooperación Educativa entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Fundación San Juan María Vianney de Ars.**

Sin otro particular, me es grato suscribirme con muestras de consideración y respeto.

Atentamente.

iskysoft



OLMAN ABEL BAQUEDANO FLORES, Ph. D.
DIRECTOR DE COOPERACIÓN EXTERNA

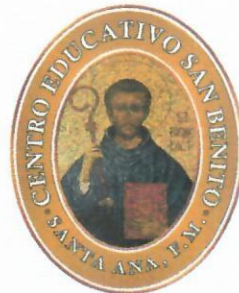
C: Archivo
/Damz



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



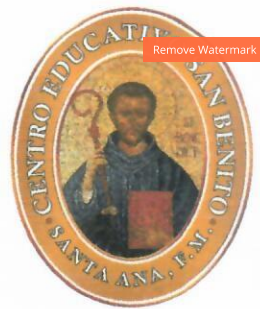
ADENDA NO. 2

ADENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN "SAN JUAN MARIA VIANNEY DE ARS"

Nosotros: **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño del domicilio en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C., con tarjeta de Identidad No. 1607-1970-00052, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018 y quien en lo sucesivo se denominará, "**LA SECRETARÍA**", **FRANCIS SCHIEFER** mayor de edad, soltero, Sacerdote Católico, hondureño por Naturalización del domicilio en el Municipio de Ojojona F.M., con tarjeta de identidad No. 0890-2012-00387, actuando en su condición de Rector Académico y Fundador del Centro Educativo San Benito y por otra el **JOSUE ABRAHAM FLORES MARADIAGA** mayor de edad, casado, Doctor en Microbiología con Orientación en Análisis Clínico, hondureño del domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con tarjeta de identidad No. 0801-1986-10175, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Fundación San Juan María Vianney de Ars y quien en lo sucesivo se denominarán "**LA FUNDACION**", Nosotros en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir la presente Adenda No. 2 al Convenio de Cooperación, el que se basa en los siguientes considerandos:

CONSIDERANDO (1): Que "**LA SECRETARÍA**", para cumplir con el mandato Constitucional de brindar a los educandos una educación de calidad, requiere establecer alianzas con instituciones, gobiernos locales, comunidad, organizaciones no gubernamentales y empresa privada, que promuevan la ejecución de planes, programas y proyectos enmarcados en los objetivos y metas que establece la Visión de País, Plan de Nación 2010-2022 y en el Plan Estratégico del Sector de Educación 2017-2030.



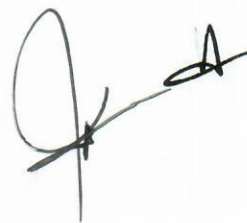


CONSIDERANDO (2): Que la Ley Fundamental de Educación, Título I, Garantías y Fundamentos, Capítulo I, del Objeto y Finalidad, Derechos y Obligaciones, Garantías y Jerarquía Normativa, establece en el artículo 5.- “La Educación es deber ineludible y función esencial del Estado, y es su responsabilidad, organizar y dirigir el Sistema Nacional de Educación, así como, fomentar y difundir, por diversos medios la investigación, ciencia, tecnología, arte, cultura, deportes y fomentar valores que fortalezcan la Identidad Nacional”.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 04 de Agosto del dos mil catorce, se suscribió el Convenio de Cooperación Educativa entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación y la Fundación “San Juan María Vianney de ARS”, con que se dio vida al **Modelo Educativo “San Benito”**, el cual en su **CLAUSULA TERCERA**, Numeral 3: establece efectuar una transferencia anual a la Fundación para Financiar la contratación del personal Docente, personal Administrativo, Personal de Servicio, para lo cual se presentara un presupuesto Anual el cual variara de conformidad se vayan incorporando los demás grados que serán atendidos.

CONSIDERANDO (4): Que debido a la expansión y crecimiento del Centro Educativo San Benito 1, se cuenta hoy con la presencia en la localidad del Novillo, Municipio Las Vegas, en el Departamento de Santa Barbará, a través de San Benito 2, el cual brinda atención a una población de 300 familias de escasos Recursos.

CONSIDERANDO (5): Que el costo de la operatividad de los Centros Educativos 1 y 2, hasta ahora ha sido responsabilidad de la Fundación San Juan María Vianney de Ars y que la misma no puede verse afectada para no alterar el funcionamiento en la atención a las familias Beneficiadas, es urgente la creación de una modificación en la planificación y ejecución presupuestaria Anual de los fondos que llegan en transferencia a través de “**LA SECRETARÍA**”

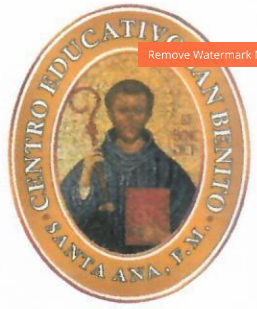




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



CONSIDERANDO (6): Que durante el tiempo de gestión se han identificado una serie de gastos adicionales que son necesarios y vitales para que los Centros Educativos San Benito 1 y 2 puedan brindar la mejor calidad educativa, entre ellos: Combustibles y lubricantes, Mantenimiento de Vehículos, Servicios básicos (Luz, telefonía e internet), Construcción, mantenimiento y Reparación de edificios, Insumos de Aseo, Material y Equipo de Oficina, Alimentación, material Escolar, material y equipo de Oficina, material pedagógico (Laboratorios y Bibliotecas), compra y Renovación de Equipos Tecnológicos.

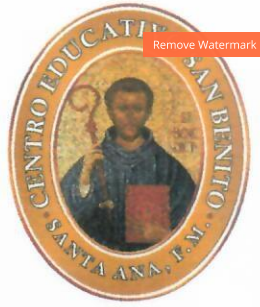
CONSIDERANDO (7): Que el remanente a modificar para el año 2021 asciende a **CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA MIL, NOVECIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 48/100 (L. 4,940,970.48,)** y a un valor de **NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS CUARENTA CON 96/100 (L. 9,881,940.96)** a partir del año 2022 hasta la finalización del Convenio de Cooperación Educativa. Se busca que estos gastos no generen problemas administrativos que susciten inconvenientes en **"LA SECRETARÍA"** que atrasen las transferencias y por tanto el normal desempeño de las actividades diarias de la institución.

CONSIDERANDO (8): Que la **CLÁUSULA OCTAVA** del Convenio de Cooperación Educativa, señala lo siguiente: "El presente Convenio podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, a través de la suscripción de un Adendum, siempre que se justifique y exista la disponibilidad financiera de ambas partes. Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexarán al original y formará parte integral del mismo.

POR TANTO:

En uso de las facultades correspondientes suscribimos el presente Adendum No. 2 al Convenio de Cooperación Educativa Entre La Secretaria De Estado En El Despacho De Educación Y La Fundación "San Juan María Vianney De Ars"





PRIMERO: MODIFICAR LAS CLÁUSULA TERCERA REFERENTE A COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA. En su numeral 3 que literalmente dice:

“Efectuar una transferencia anual a **“LA FUNDACIÓN”**, que será utilizada para financiar la contratación de personal Docente, personal Administrativo, Personal de Servicio (aseo, vigilancia, mantenimiento), para lo cual se presentará un presupuesto Anual, el cual variara de conformidad se vayan incorporando los demás grados que serán atendidos.

Y que a partir del presente Adendum No. 2 al Convenio de Cooperación Educativa, deberá leerse de la siguiente manera:

“Efectuar una transferencia anual a **“LA FUNDACIÓN”**, que será utilizada para financiar la contratación de personal Docente, personal Administrativo, Personal de Servicio (aseo, vigilancia, mantenimiento), para lo cual se presentará un presupuesto Anual, el cual variará de conformidad se vayan incorporando los demás grados que serán atendidos, compra de material escolar, reparación y mantenimiento de las Instalaciones, transporte escolar y todo el costo operativo adicional en que incurra el funcionamiento de los Centros Educativos San Benito.

SEGUNDO: Que el resto de las Cláusulas previstas en el Convenio de referencia suscrito los cuatro días (4) del mes de agosto del año dos mil catorce (2014), permanecen inalterables con motivo de la suscripción de la presente Adendum No. 2.

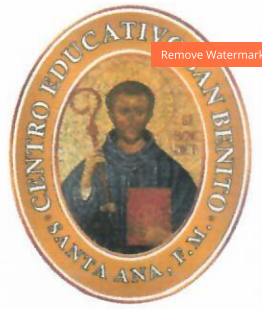




GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



En fe de lo cual, firmamos el presente Adendum No. 2 al Convenio de Cooperación Educativa Entre La Secretaria De Estado En El Despacho De Educación Y La Fundación "San Juan María Vianney De Ars" en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).



ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
"LA SECRETARÍA"



Rev. Padre FRANCIS SCHIEFER
"LA FUNDACION"



JOSUE ABRAHAM FLORES MARADIAGA
"LA FUNDACION"

